



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0045-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 24 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se trató la documentación referida a LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado. Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as);

Que, el artículo 48 numeral 48.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020 y precisado por el artículo 2 de la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023), estipula que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, asimismo el artículo 131 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079 y precisado por el artículo 1 de la Ley N° 31970), dispone que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31970, respecto a la Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de

Página 1 de 5



Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente";

Que, el artículo 2 de la precitada Ley, sobre la Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma textual: "2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera ■

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa, b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente";

Que, considerando los Oficios: N° 002-2026-MCP-CANCAHUANI-DCC-PC; N° 043-2026-CPEC-CPY; N° 01-M.P.C/CH.CH/2026; N° 017-2026/MCPY y N° 10-2026-MCP-P-L-CH-C, los alcaldes de los Centros Poblados de **Cancahuani, Yavina, Cangalle, Yanque y Pisquicocha**, respectivamente, solicitan la transferencia de recursos para el año fiscal 2026. Dicho pedido se formula al amparo del artículo 133 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), modificado por la Ley N° 31079 y precisado por la Ley N° 31970;

Que, asimismo, se tiene la solicitud con registro de ingreso a mesa de partes N° 1682 su fecha 15 de enero de 2026, del Alcalde del **Centro Poblado de Chilloroya**, Sr. Edgar Quispe Ccoillili, quien solicita el depósito asignado del presupuesto para centros poblados la suma que corresponda, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo;

Que, mediante Informe N° 11-2026-OGA/GM/MPCH-APMS su fecha 27 de enero del 2026, del jefe de la Oficina General de Administración, quien remite solicitud de transferencia financiera al **Centro Poblado de Yavina**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2026;

Que, conforme al Informe N° 115-2026-GACM-OGPP/MPCH-C su fecha 2 de febrero de 2026, el Ing. Econ. Grover Andrés Cáceres Morales jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, informa a Gerencia Municipal, sobre la Disponibilidad Presupuestaria para financiar la transferencia financiera a los Centros Poblados de los distritos de la provincia de Chumbivilcas para financiar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados, precisando: "El análisis se sustenta conforme el marco normativo Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 2º Principios y artículo 34º Exclusividad y Limitaciones de los Créditos Presupuestarios: 34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos. 34.2 Las disposiciones legales, los actos administrativos y cualquier actuación de las Entidades que generen gasto deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente. 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados. Se verifica en el cuadro de centros poblados que la disponibilidad requerida para el año fiscal 2026, asciende a S/. 777,240.00 (...); para arribar a la conclusión de: "... la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias y en estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto público, informa que Sí cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma total anual de S/ 777,240.00 (Setecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta con 00/100 soles). Esta disponibilidad garantiza el cumplimiento del mandato imperativo establecido en el cuarto párrafo del artículo 133º de la Ley N° 27972 (modificado por la Ley N° 31079), el cual obliga a la entidad al abono de las dietas de los regidores de los centros poblados. En tal sentido, para las localidades de Esquina Condes, Pulpera Condes, Alhuacchuyo y Yavina, el monto mensual asignado de S/ 7,255.00 representa la consolidación técnica del presupuesto operativo preexistente (S/ 5,500.00) más la incorporación del presupuesto destinado a dietas de regidores (S/ 1,755.00). Para los centros poblados restantes, se asegura el piso legal mínimo de S/ 2,750.00 (0.5 UIT) conforme al valor de la UIT 2026 fijado por el D.S. N° 301-2025-EF...";

Que, estando a la Opinión Legal N° 041-2026-OGAJ-MPCH su fecha 5 de febrero de 2026, el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión y Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia de las transferencias de recursos para las MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ESQUINA CONDES, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHARAMURAY - URUBAMABA, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANCAHUANI, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UCHUCCARCCO, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLPA CCASIAHUI, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMERO DE MAYO, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YANQUE LACCA LACCA, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PULPERA CONDES, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PISQUICOCHA, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALHUACCHUYO, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANGALLE, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO INGATA, MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TOTORA HUANCAHUIRI, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AÑAHUICHI, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PATAQUENA, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHILLOROYA, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YAVINA, transferencia por el monto de S/. 777,240.00, en concordancia con el INFORME N° 115-2026-GACM-OGPP/MPCH/C; Ley N° 32513, Ley De Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica d Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N 28440;

Página 2 de 5





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Artículo 133 RECURSOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura presupuestal y fuente de Financiamiento: La presente certificación se financia con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Determinados (5)**, rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). la asignación se desglosa de la siguiente manera:

Clasificador de Gasto: 2.4.13.13 (Trasferencia financiera a Municipalidades de Centros Poblados)

Importe Mensual Consolidado: S/ 64.770.00

Importe Total Anual: S/ 777.240.00

| ACTIVIDAD | PIA 2026 | CLASIFICADOR | FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO |
|--|------------|--------------|--|
| Trasferencia financiera de recursos municipales de centros poblados. | 777,240.00 | 2.4.13.13 | 5- Recursos determinados / Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). |

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y tácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, en cumplimiento de la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados y conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32387. Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Por el monto de S/ 777,240.00 (setecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo: de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura presupuestal y fuente de Financiamiento: La presente certificación se financia con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Determinados (5)**, rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). la asignación se desglosa de la siguiente manera:

Clasificador de Gasto: 2.4.13.13 (Trasferencia financiera a Municipalidades de Centros Poblados)

Importe Mensual Consolidado: S/ 64.770.00

Importe Total Anual: S/ 777,240.00

| ACTIVIDAD | PIA 2026 | CLASIFICADOR | FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO |
|--|------------|--------------|--|
| Trasferencia financiera de recursos municipales de centros poblados. | 777,240.00 | 2.4.13.13 | 5- Recursos determinados / Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



| Nº | CENTROS POBLADOS | UIT2026 | DIETAS | TOTAL ANUAL |
|----------------------|--|------------------|-----------------|-------------------|
| 1 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ESQUINA CONDES, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 5,500.00 | 1,755.00 | 87,060.00 |
| 2 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHARAMURAY - URUBAMABA, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 3 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANCAHUANI, DISTRITO DE CCAPAMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 4 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UCHUCARCCO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 5 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCOLPA CCASIAHUI, DISTRITO DE LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 6 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 7 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YANQUE LACCA LACCA, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 8 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PULPERA CONDES, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 5,500.00 | 1,755.00 | 87,060.00 |
| 9 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PISQUICHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 10 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALHUACCHUYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 5,500.00 | 1,755.00 | 87,060.00 |
| 11 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANGALLE, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 12 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO INGATA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 13 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TOTORA HUANCAHURI, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 14 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AÑAHUICHI, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 15 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PATAQUEÑA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 16 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHILLOROYA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 2,750.00 | | 33,000.00 |
| 17 | TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO | 5,500.00 | 1,755.00 | 87,060.00 |
| IMPORTE TOTAL | | 57,750.00 | 7,020.00 | 777,240.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes efectuar las acciones administrativas que se requieran para el fiel y

estricto cumplimiento de la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas, conforme a la normativa legal vigente así como hacer de conocimiento de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas, para cuyo fin notifíquese la copia correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGAcGD.-MPCH/C.
cc. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
cc. Ofi. Gral. Administración
cc. Ofi. Gral. Planeamiento y Presupuesto
cc. Of. Tecn. Información.

